

Nafarroako Osasun  
Publikoaren eta Lan  
Osasunaren Institutua



Instituto de Salud  
Pública y Laboral  
de Navarra

**PROGRAMA DE VIGILANCIA**  
**SANITARIA DE LAS PISCINAS DE**  
**USO COLECTIVO DE NAVARRA**  
**2017**

## INTRODUCCIÓN

Como cada año, va a desarrollarse el Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo de Navarra en aplicación del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, y del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por los que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Como en temporadas pasadas se incluyen también como piscinas a controlar dentro del programa, las ubicadas en los términos municipales de Pamplona y Tudela que son controladas por los Servicios Sanitarios de dichos Ayuntamientos, por delegación expresa del Departamento de Salud (Orden Foral 114/1996, de 7 de mayo, del Consejero de Salud y Orden Foral 170/2000, de 20 de junio, respectivamente).

Este programa se aplicará tanto a instalaciones con vasos descubiertos como con vasos cubiertos, y tendrá validez hasta la aprobación del siguiente programa de vigilancia.

El programa se llevará a cabo fundamentalmente mediante la participación del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN), de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela y de la Brigada de Juego y Espectáculos del Cuerpo de Policía Foral, contando además en caso necesario con la colaboración del personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.) de las diferentes Zonas Básicas de Salud donde se ubiquen las piscinas de uso colectivo.

Esta temporada 2017 no va a presentar novedades importantes con respecto a la de 2016, ya que se puede considerar como una temporada de transición debido a que se encuentra muy avanzada la tramitación para la aprobación de un nuevo Decreto Foral que regule las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas en nuestra Comunidad Foral, Decreto Foral que se tiene previsto entre en vigor para la temporada de 2018.

A continuación se describen las actividades programadas para cada una de las entidades antes citadas, en el ámbito específico de las competencias que les corresponden, y que de forma general se concretan a continuación.

## **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA**

Las actividades que corresponden al ISPLN se llevarán a cabo por la Sección de Sanidad Ambiental y por la Sección de Laboratorio de Salud Pública en aquellas instalaciones directamente controladas por la Sección de Sanidad Ambiental. Dichas actividades son las siguientes:

- Programación, coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación del Programa.
- Puesta a disposición de los titulares/gestores de las instalaciones de los diferentes modelos de Libro Registro de Control Sanitario de piscinas, en formato Excel.
- Puesta a disposición de los titulares/gestores de las instalaciones del modelo para la remisión de los análisis de la calidad del agua de los vasos en formato Excel.
- Recepción de las Declaraciones Responsables de Funcionamiento presentadas por los titulares/gestores en los diferentes registros administrativos (preferentemente en los registros del Gobierno de Navarra) como requisito previo a la puesta en funcionamiento de las piscinas, así como de las declaraciones adicionales oportunas que puedan presentarse durante la temporada
- Recepción de Protocolos de Autocontrol (de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones) en formato pdf y soporte digital.
- Recepción de las notificaciones de incumplimientos que conlleven el cierre del vaso de las instalaciones (incluidas en este caso las instalaciones de Pamplona y Tudela), a través del sistema de notificación establecido y que se puede encontrar en la página Web del ISPLN.
- Actuaciones de inspección y tramitación de las actas correspondientes, en el caso de que como resultado de las mismas o de las actuaciones de vigilancia y control de otros organismos, se detecten deficiencias que puedan constituir infracciones a la normativa vigente.
- Propuesta de incoación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones sanitarias, y/o cierres preventivos, y que serán tramitados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.
- Propuesta de calendario de inspecciones y recogida de muestras de agua.

- Inspecciones de control de parámetros y recogida de muestras de agua en las instalaciones.
- Gestión de las muestras recogidas para su procesamiento en el laboratorio.
- Actividades analíticas que corresponden a la Sección de Laboratorio de Salud Pública.
- Revisión de los resultados analíticos y elaboración de los informes correspondientes en el caso de no conformidad con la normativa vigente.
- Recepción de las notificaciones de incidencias en las instalaciones (incluidas en este caso las instalaciones de Pamplona y Tudela), a través del sistema de notificación establecido y que se puede encontrar en la página Web del ISPLN y su remisión al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre).
- Recepción de los Libros Registro de Control Sanitario (en formato Excel y soporte digital) cumplimentados y de los análisis tanto iniciales como periódicos realizados por los titulares/gestores de las piscinas, (igualmente en formato Excel y soporte digital) una vez finalizada la temporada. En la página Web del ISPLN se encuentra el enlace a utilizar para su correcto envío.
- Validación de la documentación recibida previamente a su remisión al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Remisión al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la información de la temporada, relativa a los datos descritos en el anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, de todas las instalaciones de Navarra a través de la aplicación SILOE.
- Recogida y registro de los datos de las instalaciones en el programa informático elaborado en el ISPLN para la gestión de las piscinas de uso colectivo.
- Coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar con los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela y con la Brigada de Juego y Espectáculos del cuerpo de la Policía Foral.
- Coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar por el personal sanitario de los E.A.P en su caso.
- Actividades de formación dirigidas a los titulares/gestores y operadores de piscinas.

- Difusión de la información relacionada con el Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo de Navarra 2017 en la página Web de la Sección de Sanidad Ambiental [www.isp.navarra.es](http://www.isp.navarra.es).

## **AYUNTAMIENTOS DE PAMPLONA Y TUDELA**

Las actividades que les corresponden por delegación, se llevarán a cabo por técnicos del Área de Ecología Urbana y Movilidad en el caso del Ayuntamiento de Pamplona y por técnicos del Servicio Médico en el caso del Ayuntamiento de Tudela, y serán en general las siguientes, teniendo cada Ayuntamiento la potestad de ampliar o modificar las que considere oportunas en función de los recursos de que disponga:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo de Navarra.
- Recepción de las Declaraciones Responsables de Funcionamiento de los titulares/gestores (de las instalaciones de su ámbito de delegación), en los diferentes registros, preferentemente en los registros de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, como requisito previo a la puesta en funcionamiento de las piscinas.
- Recepción de Protocolos de Autocontrol (de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones) en formato pdf y soporte digital.
- Puesta a disposición de los titulares/gestores de las instalaciones de los diferentes modelos de Libro Registro de Control Sanitario de piscinas, en formato Excel.
- Puesta a disposición de los titulares/gestores de las instalaciones del modelo para la remisión de los análisis de la calidad del agua de los vasos en formato Excel.
- Actuaciones de inspección y tramitación de las actas correspondientes en el caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control, se detecten deficiencias que puedan constituir infracciones a la normativa vigente.
- Propuesta de incoación de expedientes sancionadores por existencia de infracciones sanitarias, y/o cierres preventivos.
- Control de calidad y recogida de muestras de agua de piscinas si procede.
- Actividades analíticas a realizar por el Laboratorio correspondiente.

- Recepción de los Libros Registro de Control Sanitario (en formato Excel y soporte digital) cumplimentados y de los análisis de control inicial y periódicos realizados por los titulares/gestores de las piscinas, igualmente en formato Excel y soporte digital, una vez finalizada la temporada, y su remisión al ISPLN
- Informe global anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, y su envío al ISPLN.

## **BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL**

Con carácter general, las actuaciones que pueden desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo de Navarra.
- Inspecciones de las piscinas de uso colectivo incluidas en el Programa para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Comprobación de que en la instalación se dispone de la documentación establecida en la normativa vigente y en el presente Programa de Control de 2017.
- Levantamiento de actas de inspección y emisión de informes complementarios en caso de incumplimiento de la normativa vigente.
- Comprobación de que las piscinas de uso colectivo que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente no se encuentran en funcionamiento.
- Cualquiera otra en el ámbito de sus competencias.

## **PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones que pueden desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Vigilancia y control de las piscinas de uso colectivo incluidas en el Programa, para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Levantamiento de las correspondientes actas, en el modelo oficial establecido, en caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control se detecten deficiencias que pudieran constituir infracciones a la normativa vigente.

- Comunicación al ISPLN de aquellas incidencias sobre la salud que consideren que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas de uso colectivo.

## PROGRAMA DE PISCINAS

### 1. PISCINAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA:

**Son** objeto de control en este Programa:

1.- Las piscinas de uso colectivo, entendiéndose como tales aquellas que, independientemente de su régimen de titularidad, no sean de carácter exclusivamente familiar privado o plurifamiliar de menos de 20 viviendas.

2.- Los vasos climatizados con aerosolización que se encuentran en instalaciones consideradas como piscinas de uso colectivo y a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

3.- Los vasos terapéuticos ubicados en centros socio-sanitarios, sin perjuicio de las competencias de los servicios de medicina preventiva correspondientes y a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Señalar que los vasos a los que se hace referencia en el punto 3, se controlarán directamente por el ISPLN, no siendo objeto de la delegación a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela.

Con carácter general **no son** objeto de control en este Programa:

1.- Las piscinas de carácter exclusivamente familiar privado o plurifamiliar de menos de 20 viviendas, deberán cumplir los requisitos establecidos para ellas en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, cuyo resumen de actuaciones se encuentra en la página Web del ISPLN.

2.- Las piscinas de uso colectivo instaladas en casas rurales pertenecientes a la red de turismo de Navarra [www.turismo.navarra.es](http://www.turismo.navarra.es) que no obstante, deberán cumplir los requisitos establecidos para ellas en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre.

3.- Los vasos climatizados y con aerosolización que no se encuentren en instalaciones consideradas como piscinas de uso colectivo y cuyo control se realiza a través del Programa de Vigilancia y Control de la Legionelosis de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN.

4.- Los vasos terapéuticos climatizados con aerosolización ubicados en centros socio-sanitarios, cuyo control se realiza a través del Programa de Vigilancia y Control de la Legionelosis de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, sin perjuicio de las competencias de los servicios de medicina preventiva correspondientes.

Recordar que, en todo caso, estas instalaciones deberán cumplir los requisitos establecidos para estos vasos en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre.

Aquellas instalaciones que cuenten con vasos terapéuticos o climatizados con aerosolización, debe solicitar la inclusión de los mismos en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, en el modelo oficial establecido (Documento VIII del Anexo de este programa).

En caso de tener conocimiento durante la temporada de la existencia de piscinas de uso colectivo no incluidas en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, y por tanto no incluidas en principio en el programa, las actuaciones a llevar a cabo serán:

- Solicitar al titular/gestor de la instalación que aporte la documentación correspondiente a las características generales de las instalaciones a efectos de notificación para su inclusión en el censo
- Su inclusión en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo a controlar, en el modelo oficial establecido (Documento VI del Anexo de este programa).
- Inspección de la instalación, a fin de valorar su adecuación a la normativa vigente.
- Propuesta, si procede, de los expedientes sancionadores a que haya lugar ante los incumplimientos observados y en su caso de cierre de la instalación.

## **2. CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE PISCINAS**

### **2.1. Referencia legal y otros documentos orientativos:**

#### **2.1.1 Referencia legal: Normativa**

Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (B.O.E. Número 244 – Fecha: 11/11/2013).

Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (B.O.N. Número 83 - Fecha: 02/07/2003), la corrección de errores (B.O.N. Número 125 - Fecha: 30/09/2003) y el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo (B.O.N. Número 60- Fecha: 19/05/2006).

Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales (B.O.N. Número 155- Fecha: 18/12/2009).

Decreto Foral 105/2012, de 19 de septiembre de 2012, por el que se establece un plazo para la adaptación a determinados requisitos exigidos en el

Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, por el que se regula el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.

Otras normativas de aplicación: Ley Foral 10/1990, de Salud y la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y normativa de trasposición.

## 2.2. Otros documentos: Normas UNE de interés

UNE-EN 15288-1+A1:2011: Piscinas. Parte 1: Requisitos de seguridad para el diseño.

UNE-EN 15288-2:2009: Piscinas. Parte 2: Requisitos de seguridad para el funcionamiento.

UNE-ISO 17381:2012: Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua.

UNE-EN 13451-3:2012+A1:2013: Equipamiento para piscinas. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos adicionales para los dispositivos de admisión y salida de aire/agua y para los accesorios destinados al ocio que utilicen agua/aire.

UNE-EN ISO 7393-2:2000: Calidad del agua. Determinación de cloro libre y cloro total. Parte 2: Método colorimétrico con N,N- dietil-1,4-fenilendiamina, destinado al control de rutina.

UNE-EN ISO 7027:2001: Calidad del agua. Determinación de la turbiedad. (ISO 7027:1999)

UNE-EN 15798:2010: Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua de piscinas. Medios filtrantes.

UNE-EN 1069-1:2010/AC: 2012: Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-1:2011: Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-2:2011: Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones

UNE-EN 15836-2:2010: Plásticos. Membranas de poli(cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para piscinas enterradas. Parte 2: Membranas reforzadas de espesor nominal mayor o igual que 1,5 mm.

UNE-EN 12904:2006: Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Arena y grava de cuarzo.

## **2.2. Temporada de baño:**

La que establezca el titular/gestor de cada instalación.

## **2.3. Estructura del Programa:**

El programa divide las actividades en tres grupos: inicio de temporada, durante la temporada y fin de temporada.

Antes del inicio de la temporada, se realizará por parte de la Sección de Sanidad Ambiental la presentación del Programa de Control de Piscinas de la temporada 2017 a los titulares/gestores, donde se explicarán las novedades introducidas así como las instrucciones básicas para su desarrollo que se incluyen en el Anexo I de este programa.

Las actividades de inicio de temporada consisten básicamente en la presentación de la Declaración Responsable realizada por los titulares/gestores de las instalaciones indicando su puesta en funcionamiento, la descarga a través de Internet de los correspondientes modelos de Libros de Registro de Control Sanitario, que se facilitarán en formato Excel y la remisión del Protocolo de Autocontrol en formato pdf. Asimismo deberá estar disponible en la instalación el resto de documentación exigida para su funcionamiento.

Igualmente, aquellas instalaciones que cuenten con vasos terapéuticos o climatizados con aerosolización, deberán dar de alta los mismos en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente y a lo largo de la temporada se desarrollan las actividades de control e inspección, tanto las de autocontrol desarrolladas por los titulares/gestores como las propias del personal de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, Ayuntamientos de Pamplona y Tudela y Policía Foral de Navarra o con la colaboración del personal de los E.A.P. en su caso. Se incluiría también la recogida y remisión al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de las incidencias, incluidas en el anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, que puedan producirse en las instalaciones.

Por último, se realizan las actividades de fin de temporada, mediante la entrega por los titulares/gestores de la documentación de autocontrol (Libros Registro de Control Sanitario y boletines analíticos inicial y periódicos) para su validación por la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y su posterior remisión al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la información requerida del anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre.

Toda la información sobre el Programa de control de piscinas, el impreso de Declaración Responsable y los diferentes modelos de Libros de Registro de Control Sanitario, están disponibles en la página Web del ISPLN, [www.isp.navarra.es](http://www.isp.navarra.es) en un icono denominado "Temporada de piscinas 2017"

### 3. ACTIVIDADES DE INICIO DE TEMPORADA

#### 3.1. Presentación de las Declaraciones Responsables

Los titulares/gestores de las piscinas de uso colectivo que tras haber mantenido cerradas las instalaciones durante seis meses como mínimo, deseen ponerlas de nuevo en funcionamiento, presentarán una Declaración Responsable (**Documento I** del Anexo de este programa) de que su instalación cumple la normativa vigente ante la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN o los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela. Cuando se produzcan cambios en los datos de funcionamiento recogidos en la Declaración Responsable como por ejemplo horario, fechas de funcionamiento, etc., se deberá presentar una nueva declaración de funcionamiento que refleje dichos cambios.

Cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación, como por ejemplo: fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos, etc., se deberá presentar una Declaración Responsable adicional según el modelo recogido en el **Documento II**.

La presentación de las Declaraciones Responsables se realizará preferentemente en los registros de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, respectivamente, para las instalaciones de su ámbito de competencia, y en los registros del Gobierno de Navarra para el resto de las instalaciones.

Aquellas instalaciones que cuenten con algún vaso mixto, deberán presentar la Declaración Responsable tanto para su funcionamiento como vaso cubierto como para su funcionamiento como vaso descubierto.

En las piscinas que cuenten con vasos cubiertos y/o vasos climatizados con aerosolización, la presentación de la Declaración Responsable (**Documento I**) se realizará una vez al año.

Igualmente, las instalaciones que cuenten con un vaso terapéutico presentarán una vez al año la Declaración Responsable recogida en el **Documento III** del Anexo de este programa

La cumplimentación de la Declaración Responsable deberá ser realizada por el titular/gestor de la instalación o persona que les represente debidamente identificada, previamente a la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Antes del comienzo de temporada y, al menos, una vez al año en las instalaciones cubiertas, será preceptivo el vaciado total de cada vaso así como su limpieza y desinfección, se revisarán las paredes, fondos y accesorios, así como también los sistemas de filtración y desinfección, realizándose cuantas reparaciones sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Aquellas instalaciones con vasos descubiertos que no vayan a funcionar durante la temporada, deberán notificar este hecho, antes del día 15 del mes de junio, mediante el **Documento IV** del Anexo de este programa.

Para el funcionamiento de la instalación será imprescindible que se encuentre en ella y a disposición del personal inspector, la documentación que se indica a continuación:

3.1.1. Copia de la Declaración responsable presentada y registrada antes del inicio de la temporada.

3.1.2. Resultados del análisis de control inicial establecido en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, en el agua de cada uno de los vasos de la instalación, realizado previamente a su puesta en funcionamiento.

Resultado del análisis del agua de llenado de los vasos cuando ésta no proceda de la red general de abastecimiento. Se realizará un análisis del agua en su origen según lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. El análisis del agua de este origen se repetirá al menos cada dos años (Tabla II).

3.1.3. Certificado de haber realizado la desinsectación de las instalaciones previamente al comienzo de la temporada.

Si la desinsectación se ha realizado por un Servicio autorizado deberá contarse con una certificación del mismo.

Si es realizada por personal propio de la instalación, se presentará un documento acreditativo firmado por el titular/gestor de la misma indicando que se ha procedido a realizar la desinsectación, acompañada de las facturas de los productos biocidas utilizados y de sus fichas técnicas o fichas de datos de seguridad (**Documento V** del Anexo de este programa). Los productos biocidas utilizados serán en todo caso de uso ambiental.

En este último caso, el personal que realiza la aplicación debe poseer la capacitación necesaria para el uso de biocidas y que le permite la aplicación de productos para uso por personal especializado. Por ello, se presentará también una copia del carnet de aplicador de tratamientos DDD de la persona que haya realizado el tratamiento.

3.1.4. Contrato o documento acreditativo según el **Documento VI** del Anexo de este programa que justifique el que la instalación cuenta con el personal necesario de salvamento y socorrismo y certificado de aprovechamiento de dicho personal en los cursos de formación que haya realizado, incluido el de uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA).

Toda piscina de uso colectivo deberá contar al menos con la presencia de un socorrista, en las proximidades de los vasos, y dedicado a estas funciones con una presencia continuada en la piscina durante todo el horario de funcionamiento de la instalación, estableciéndose para ello cuantos turnos sean necesarios.

En todas las piscinas se colocará un cartel visible, donde se indique claramente el horario de funcionamiento de los vasos, en el que

obligatoriamente deberá estar presente este personal, fuera de este horario los vasos permanecerán cerrados.

El personal socorrista deberá estar dedicado a las funciones de salvamento y socorrismo, correctamente identificado y podrá acreditar en todo momento su formación a los servicios de inspección. Además, deberán portar algún tipo de distintivo que permita su fácil identificación (tarjeta acreditativa, camiseta, etc.)

El número de socorristas y/o vigilantes que debe tener cada piscina y tal como se establece en la normativa vigente, estará en función de la suma total de metros cuadrados de lámina de agua de todos sus vasos, sin contar los de chapoteo y de las atracciones acuáticas con que cuente el vaso, y se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.

La determinación del número mínimo de socorristas y/o vigilantes necesarios en cada piscina será realizada por el titular/gestor de la misma y vendrá recogida en la Declaración Responsable.

En las instalaciones que cuentan con vasos terapéuticos o climatizados con aerosolización, éstos no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de socorristas necesarios en la misma, ya que se han incluido en el presente programa de vigilancia a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, que incide sobre la calidad del agua, no siéndoles de aplicación el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.

3.1.5. Certificados de antideslizamiento de los pavimentos de playas o andenes, de vestuarios, de duchas interiores y exteriores y del fondo de los vasos de chapoteo, de las rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y de las zonas de acceso a los mismos por cota cero.

La validez de los certificados será:

- de cinco temporadas a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de pavimentos en los que no se ha realizado tratamientos de antideslizamiento tras su colocación.
- de tres temporadas a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de los pavimentos que hayan sufrido algún tipo de tratamiento o proceso para conseguir su antideslizamiento tras su colocación.

3.1.6. Certificado de técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o similares) no siendo ya obligatorio el visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En este certificado se indicará de manera clara cual es la situación de la instalación en relación a estos dos aspectos:

- Si se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento.
- Si cumple los requisitos del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- En el caso de los vasos de uso mixto (cubiertos y descubiertos) se especificará si el sistema de depuración puede funcionar tanto en

régimen de descubierto (ciclos de 4 horas) como de cubierto (ciclos de 3 horas).

Si la instalación no cumple algunos de los requisitos del Decreto Foral, en el certificado se indicará “que no cumple los requisitos” especificando cuales son y si éstos suponen o no una reforma estructural de las instalaciones o elementos constructivos.

3.1.7. Si los requisitos que no se cumplen suponen una reforma estructural de las instalaciones, se deberá disponer en la instalación de una copia de la Declaración Responsable, debidamente registrada, presentada ante el Departamento de Salud solicitando la ampliación del plazo de adecuación hasta el año 2020 y una copia del escrito de contestación recibido al respecto.

3.1.8. Resultados de los análisis realizados en el agua de entrada a los vasos, cuando el agua no procede de la red de abastecimiento de agua potable de consumo público.

Los parámetros a determinar serán los establecidos en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.

3.1.9. Protocolo de Autocontrol de la instalación.

### **3.2. Inscripción en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra**

Aquellas instalaciones que cuenten con vasos terapéuticos o climatizados con aerosolización, deberán dar de alta los mismos en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra, utilizando para ello el **Documento IX** (vasos terapéuticos) y el **Documento X** (vasos climatizados con aerosolización) del Anexo de este programa.

### **3.3. Libros de Registro de Control Sanitario**

Los diferentes modelos de Libros Registro de Control Sanitario, dependiendo del tipo de producto desinfectante que se utiliza para cada vaso, se encontrarán disponibles para su descarga, en formato Excel, en la página Web del ISPLN, así como también el modelo para el envío de los resultados analíticos de la calidad del agua realizado por los laboratorios.

## **4. ACTIVIDADES DURANTE LA TEMPORADA**

### **4.1. ACTIVIDADES DE AUTOCONTROL E INSPECCIÓN**

Los titulares/gestores de las instalaciones estarán obligados a facilitar a los Departamentos de la Administración Foral con competencias en materia de piscinas y a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, la información que les sea requerida por éstos en relación con su actividad, así como a facilitar las labores de inspección y control oportunas.

#### **4.1.1. Inspección por la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN**

Durante la temporada 2017 y con carácter general se realizarán las siguientes actividades de control, en función de los recursos disponibles:

- Comprobar que se cumplen los requisitos de calidad del agua de los vasos mediante la determinación “in situ” de los parámetros de control y la toma de muestras de agua en los vasos, para su análisis en el laboratorio.
- Revisar los datos de control anotados en los Libros de Registro de Control Sanitario y los boletines analíticos del agua de los vasos.
- Supervisar que ante incumplimientos se han adoptado las medidas oportunas para su subsanación.
- Comprobar que todo el personal que realiza las funciones de salvamento y socorrismo posee la formación adecuada.
- Comprobar si se dispone en la instalación de un protocolo de autocontrol.
- Supervisar que el antideslizamiento de los pavimentos de las playas y andenes de los vasos, de los vestuarios, de las duchas tanto interiores como exteriores, del fondo del vaso de chapoteo, de las rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y del acceso a los mismos por cota cero, cumple con lo establecido en la normativa vigente que les sea de aplicación, a través de la revisión de los certificados que deben estar disponibles en la instalación, tal como se ha indicado en el punto 3.1.5.
- Comprobar que para aquellas instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, el vallado de los vasos tendrá una altura mínima de 1 metro y no debe ser fácilmente atravesable o escalable por niños.
- Comprobar que las duchas setas están señalizadas con colores que permitan su visibilidad independientemente de la lámina de agua que las cubra. Como criterio se utilizara lo establecido en la Norma UNE-EN 13451-3:2012+A1:2013.

- Comprobar que se encuentran señalizadas las profundidades de los vasos tanto en el interior (paredes) como en el exterior (playa o andén) de los mismos.
- Comprobar que la instalación cuenta con teléfono accesible a los usuarios para su conexión con el exterior.

#### 4.1.2. Autocontrol por los titulares/gestores

Es responsabilidad del titular/gestor de las instalaciones. De acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre y en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, el autocontrol se realizará diariamente.

Se controlarán, en todos los vasos, los siguientes parámetros, anotándose en los libros registro de control sanitario los valores obtenidos: cloro libre, cloro combinado, ácido isocianúrico (si procede), bromo, si se utiliza otro desinfectante éste se incluirá en el apartado “otros parámetros”, pH, transparencia, turbidez, nivel de agua en los rebosaderos, los volúmenes medidos por los contadores de agua renovada y depurada, fecha y hora.

En las instalaciones con vasos cubiertos (incluidos vasos terapéuticos y/o vasos climatizados con producción de aerosoles) se controlarán igualmente los parámetros CO<sub>2</sub> en ambiente exterior e interior, la temperatura ambiental, la temperatura del agua y la humedad relativa.

Los controles a que se hace referencia en los puntos anteriores, se realizarán, al menos, al comienzo de cada jornada y en la hora de mayor afluencia de público en los vasos cubiertos no terapéuticos y/o climatizados con producción de aerosoles. En los vasos terapéuticos y/o con producción de aerosoles los controles se realizarán, al menos, al comienzo de cada jornada.

Todos los aparatos utilizados para realizar las medidas de control del agua indicadas, deben cumplir la norma UNE-ISO 17381 “Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua”.

Se realizarán, al menos, mensualmente en los vasos terapéuticos y/o vasos climatizados con producción de aerosoles y quincenalmente en el resto de vasos los análisis periódicos del agua de cada uno de los vasos. Estos análisis recogerán los parámetros establecidos en el anexo I del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, y en el Anexo I del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, a excepción del parámetro *Estafilococo aureus*, parámetro que no se incluye en las determinaciones establecidas en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre y que la OMS no recomienda se determine de rutina, aunque si debe determinarse cuando se sospeche que hay problemas de salud asociados a la presencia del mismo.

Los análisis serán realizados por un laboratorio cuyos métodos de análisis estén acreditados por la norma UNE EN ISO/ICE 17025 o tengan al

menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, tal como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre. Las muestras a analizar se recogerán en la hora de mayor afluencia de público y en puntos representativos del vaso.

#### 4.1.3. Inspección por los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela

Los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela establecerán las actividades de Inspección a realizar durante la temporada, en función de los recursos que tengan disponibles.

#### 4.1.4. Inspección por la Brigada de Juegos y Espectáculos del Cuerpo de la Policía Foral

El artículo 9. b de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de Policías de Navarra, establece que la Policía Foral ejercerá funciones *“de velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales aplicables en las materias de la competencia de la Comunidad Foral, así como de los actos emanados de los órganos institucionales de la Comunidad foral de Navarra mediante las actividades de inspección, denuncia y ejecución forzosa”*.

La colaboración en el ámbito del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Uso Colectivo resulta muy valiosa ya que realizan inspecciones sobre el cumplimiento de la normativa, levantan actas de incumplimientos que previamente informadas por la Sección de Sanidad Ambiental se remiten a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud. Por último, también comprueban que las piscinas de uso colectivo que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente o declararan que están cerradas, no se encuentran en funcionamiento.

En el marco de esta colaboración, de forma previa al inicio del programa de vigilancia, se mantendrá una reunión de colaboración con este Cuerpo para determinar las actuaciones a realizar.

#### 4.1.5. Control e Inspección por los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Foral 225/1992, de 15 de junio, corresponde a los Directores de los E.A.P. de las Zonas Básicas de Salud ostentar la responsabilidad técnico-sanitaria e inspectora en la zona, en representación de la estructura de Atención Primaria y asegurar el cumplimiento de estas funciones. Además asume la máxima responsabilidad técnica en el desarrollo de programas de actuación en aspectos de promoción de salud.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral antes mencionado les corresponde al personal de los Equipos de Atención Primaria la Vigilancia y control de las piscinas de uso colectivo incluidas en el Programa y autorizadas, para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente, en el caso de sospechas de incumplimiento de la misma y el levantamiento de las

correspondientes actas, en el modelo oficial establecido, en caso de que como resultado de las actuaciones de vigilancia y control, se detecten deficiencias que pudieran constituir infracciones a la normativa vigente.

En el caso de que el personal de los E.A.P. detecte incidencias sobre la salud que consideren que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas de uso colectivo, lo comunicarán al ISPLN.

## 4.2. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS E INCUMPLIMIENTOS CON CIERRE

### 4.2.1. Titulares/gestores

El titular/gestor de la instalación comunicará a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, en el plazo máximo de una semana, las situaciones de incidencia recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, que se produzcan en la misma durante el desarrollo de la temporada, cumplimentando para ello el formulario establecido (disponible en la página Web del ISPLN).

Igualmente, se deberán comunicar las situaciones de incumplimiento recogidas en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, y que supongan el cierre de los vasos. Para ello se cumplimentará el formulario establecido (disponible en la página Web del ISPLN).

### 4.2.2. Sección de Sanidad Ambiental

En la Sección de Sanidad Ambiental se recibirán todas las notificaciones de incidencias, de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, de todas las instalaciones de Navarra y que están obligadas a su comunicación según lo establecido en el Real Decreto mencionado.

Se comunicará a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela todas las notificaciones de incidencias que se reciban procedentes de instalaciones ubicadas en sus términos municipales.

En el plazo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, se notificarán las incidencias al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### 4.2.3. Brigada de Juegos y Espectáculos del Cuerpo de la Policía Foral

Por parte del Cuerpo de la Policía Foral, se notifican aquellas incidencias de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades de inspección incluidas en este programa.

### 4.2.4. Equipos de Atención Primaria

Por parte de los Equipos de Atención Primaria, se notifican aquellas incidencias de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17

de septiembre, de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.

#### 4.2.5. Agencia Navarra de Emergencias

Se solicitará a la Agencia Navarra de emergencias que notifiquen aquellas incidencias de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.

### **5. ACTIVIDADES DE FIN DE TEMPORADA**

#### 5.1. Titulares/gestores

Al finalizar la temporada, el titular/gestor de la instalación remitirá los boletines analíticos del agua de los vasos y los libros de registro control de los mismos, en el formato Excel establecido (no se admitirá ningún otro formato), a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y/o a los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela en el plazo de un mes desde el cierre de las mismas y a través del formulario disponible en la página Web del ISPLN.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en los datos recogidos en el anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, los titulares/gestores remitirán debidamente cumplimentado el Documento VII (parte A) del Anexo de este programa, para su envío al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### 5.2. Sección de Sanidad Ambiental y Ayuntamientos de Pamplona y Tudela

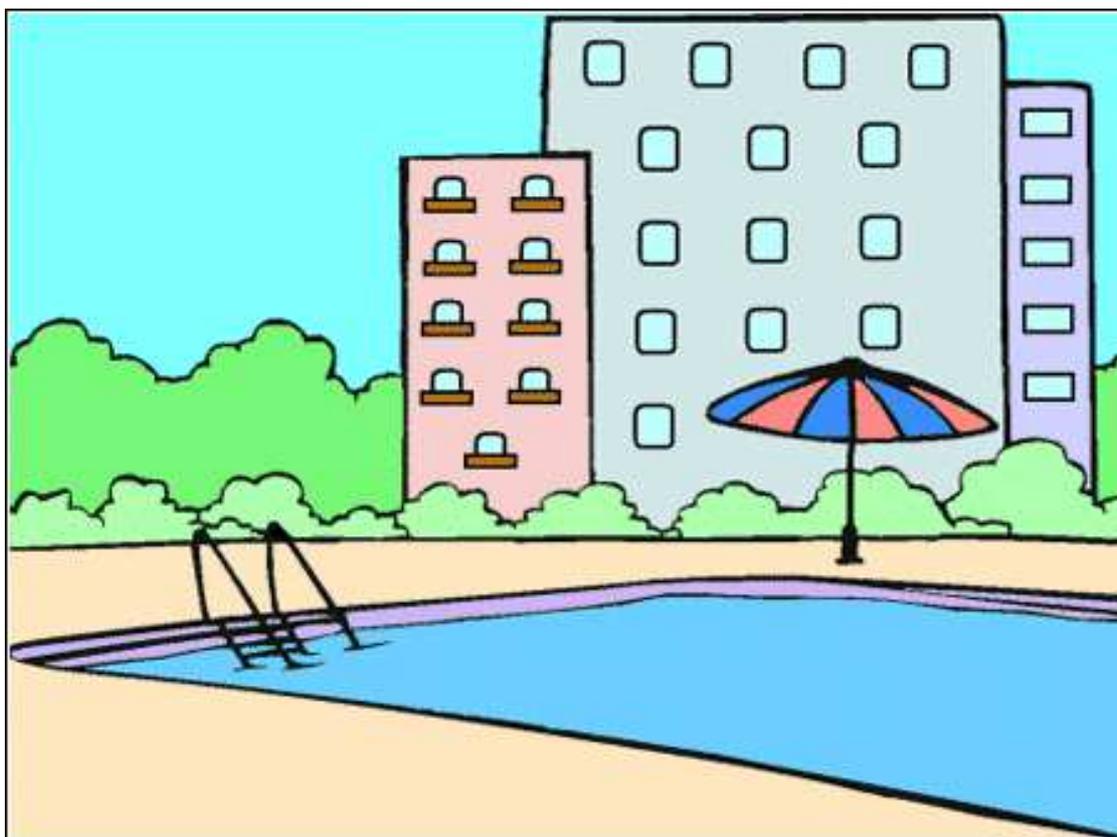
Por parte de la Sección de Sanidad Ambiental y de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, las actividades al finalizar la temporada serán con carácter general:

- Recepción, en formato Excel y soporte digital, de los Libros Registro de Control Sanitario cumplimentados y de los boletines de análisis de autocontrol realizados por los titulares/gestores en el agua de los vasos de las piscinas.
- Informe global anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, por parte de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela y su envío al ISPLN.
- Revisión y validación por parte de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN de los datos recibidos del autocontrol de las instalaciones, previamente a su envío al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad .

- Remisión desde la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la aplicación SILOE, de la información recogida en el Anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, relativa a las características y controles realizados durante la temporada, de todas aquellas instalaciones que hayan funcionado en Navarra durante la misma.

## **ANEXO I: INSTRUCCIONES**

TEMPORADA DE PISCINAS 2017



## INSTRUCCIONES

El objetivo de estas instrucciones es informar a los titulares/gestores de los procedimientos y requisitos necesarios para la apertura al público de las instalaciones de piscinas, así como de las condiciones en que éstas deben funcionar.

Estas instrucciones están disponibles en nuestra página Web [www.isp.navarra.es](http://www.isp.navarra.es), en el icono denominado “Programa de piscinas 2017”. Así mismo, se puede acceder a través de la página [www.navarra.es](http://www.navarra.es), SERVICIOS, tecleando en el Buscador de servicios “piscinas”.

### **ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA**

Antes del comienzo de temporada y, al menos, una vez al año en las instalaciones cubiertas, será preceptivo el vaciado total de cada vaso así como su limpieza y desinfección, se revisarán las paredes, fondos y accesorios, así como también los sistemas de filtración y desinfección, realizándose cuantas reparaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

Esta operación se realizará por los titulares/gestores, sin ser necesaria la supervisión de inspectores sanitarios.

Durante la quincena anterior a la apertura de la piscina, se realizará en cada uno de sus vasos el análisis de Control Inicial que se establece en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre (Tabla I).

Cuando el agua de llenado de los vasos no proceda de la red general de abastecimiento, se realizará un análisis del agua en su origen según lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. El análisis del agua de este origen se repetirá al menos cada dos años (Tabla II).

## FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

### **INSTALACIONES QUE NO VAN A FUNCIONAR DURANTE LA TEMPORADA**

Si la instalación no va a funcionar durante una temporada, varias temporadas o es un cierre definitivo, el titular remitirá cumplimentado el **Documento IV. Las instalaciones de piscinas descubiertas lo deben comunicar antes del 15 de junio de la temporada actual.**

### **INSTALACIONES QUE VAN A FUNCIONAR DURANTE LA TEMPORADA**

El titular de la instalación deberá comunicar al Departamento de Salud, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) o a los Ayuntamientos correspondientes (Pamplona y Tudela), previamente a la fecha prevista para su puesta en marcha, la

apertura de las instalaciones. Esta comunicación se realizará mediante la presentación de una Declaración Responsable.

#### **Documentación a presentar debidamente cumplimentada:**

1.- Modelo normalizado de “**Declaración responsable de funcionamiento de piscinas de uso colectivo**” debidamente cumplimentado (**Documento I**): identificar claramente el nombre dirección etc. de la instalación, quién es su titular y quién la gestiona (si es el titular, una empresa, etc.). Las instalaciones que cuenten con vaso terapéutico, y para éste, deberán presentar la Declaración Responsable de funcionamiento de piscinas con vasos terapéuticos (**Documento III**)

La presentación de la Declaración Responsable dirigida a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, puede realizarse en el Registro del ISPLN o en cualquiera de los registros administrativos o lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También es posible su presentación a través del Registro Electrónico si tiene identificación de usuario (certificado digital válido, firma electrónica o D.N.I. electrónico).

2.- Se remitirá a la Sección de Sanidad Ambiental o a los Ayuntamientos de Pamplona o Tudela, el **Protocolo de Autocontrol de la instalación** en formato pdf y soporte digital.

3.- Aquellas instalaciones que cuenten con vasos terapéuticos o climatizados con aerosolización, deberán dar de alta los mismos en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra, utilizando para ello el **Documento IX** (vasos terapéuticos) y el **Documento X** (vasos climatizados con aerosolización) del Anexo de este programa.

#### **Documentación a disponer debidamente cumplimentada en la instalación y durante toda la temporada:**

**1.- Copia de la Declaración Responsable** presentada y registrada al inicio así como de cuantas otras se presenten durante la temporada con sus números de registros.

**2.- Certificado de desinsectación** de la instalación facilitado por la empresa autorizada para ello que la haya realizado, o cuando se realice por medios propios se presentará un Documento Acreditativo de haberla realizado firmado por el titular/gestor de la instalación, según el **Documento V**, a la que se acompañará copia del carnet de aplicador de tratamientos DDD de la persona que realiza el tratamiento, la **factura y la ficha técnica o ficha de datos seguridad de los biocidas utilizados**. La desinsectación se realizará el menos en la **zona de vestuarios y duchas, playas de los vasos y zona verde**.

**3.- Socorristas**: contrato o Documento Acreditativo según **Documento VI** que justifique el que la instalación cuenta con el personal necesario de salvamento y socorrismo.

Al documento IV se añadirá:

- Certificado de aprovechamiento de los cursos de formación específica que hayan realizado y en los que se indique que se ajusta al Programa teórico-práctico del curso de formación de socorrismo en piscinas, que aparece en el Anexo II del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. Este último punto podrá justificarse en un certificado independiente al de aprovechamiento del curso.

- Certificado del Departamento de Salud de acreditación de la formación en el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA).

- Se recomienda añadir una copia del D.N.I. de cada uno de los socorristas incluidos en la declaración.

**4.- Certificados de antideslizamiento** de los pavimentos de playas o andenes, de vestuarios, de duchas interiores y exteriores, del fondo de los vasos de chapoteo, de las rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y de los accesos a los mismos por cota cero. La validez de los certificados será:

- de cinco temporadas a partir de la fecha de su emisión para los certificados de pavimentos en los que no se ha realizado tratamientos de antideslizamiento tras su colocación.

- de tres temporadas a partir de la fecha de su emisión para los certificados de los pavimentos que hayan sufrido algún tipo de tratamiento o proceso para conseguir su antideslizamiento tras su colocación.

**5.- Certificado de técnico competente** (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o similar). Ya no es obligatorio el visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En este certificado se indicará de manera detallada cual es la situación de la instalación en relación a estos dos aspectos:

- Si se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento.
- Si cumple los requisitos del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.
- En el caso de los vasos de uso mixto (cubiertos y descubiertos) se especificará si el sistema de depuración puede funcionar tanto en régimen de descubierta (ciclos de 4 horas) como de cubierta (ciclos de 3 horas).

Si la instalación no cumple algunos de los requisitos del Decreto Foral, en el certificado se indicará “que no cumple los requisitos” especificando cuáles son y si estos suponen o no una modificación de las instalaciones o elementos constructivos, para comprobar si es de aplicación la normativa vigente en cuanto al plazo para la realización de las modificaciones de tipo constructivo debiéndose disponer en la instalación de una copia de la Declaración Responsable, debidamente registrada, presentada ante el Departamento de Salud solicitando la ampliación del plazo de adecuación hasta el año 2020.

#### **6.- Boletines analíticos:**

- Del agua de llenado de los vasos en su origen, previamente a su tratamiento si el agua de llenado de los vasos no procede de la red general de abastecimiento (por ejemplo de un pozo). El análisis del agua de este origen se repetirá al menos cada dos años.

- Del análisis de Control Inicial del agua de cada uno de los vasos de la instalación.

- De los análisis quincenales realizados en el agua de cada uno de los vasos.

**7.- Libros de Registro de Control Sanitario** de cada uno de los vasos.

**8.- Protocolo de Autocontrol de la instalación:** independientemente de que se haya enviado una copia junto con la Declaración Responsable.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS: VASOS DE TIPO MIXTO**

Para estos vasos se presentará la Declaración Responsable de funcionamiento de piscinas de uso colectivo tanto para su funcionamiento como vasos descubiertos como para su funcionamiento como vasos cubiertos y en las condiciones establecidas en el punto anterior, rellenando la información específica que se indica en el punto 5 de la Declaración Responsable cuando el vaso va a funcionar como cubierto. Durante ambas temporadas de funcionamiento la documentación que debe estar disponible en la instalación es la que se indica en el apartado anterior.

## **LIBROS DE REGISTRO DE CONTROL SANITARIO Y BOLETINES ANALÍTICOS**

Tal como se establece en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, la autoridad competente, en nuestro caso el ISPLN, debe remitir al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad antes del 30 de abril de cada año la información del año anterior relativa fundamentalmente a los controles realizados en la calidad del agua de los vasos de las piscinas de nuestra Comunidad Foral.

La remisión de esta información supone la explotación de los datos que se recogen diariamente en los Libros Registro de Control Sanitario y en los boletines de los análisis de autocontrol de la temporada, explotación que resulta muy compleja y laboriosa de realizar de manera manual, dada la cantidad de datos que debe manejarse.

Por ello, y para poder realizar esta explotación de datos, los Libros Registro de Control Sanitario se facilitarán en formato Excel, al igual que los boletines analíticos. Tanto los libros como los boletines se deben remitir al finalizar la temporada en soporte digital y en dicho formato.

Los diferentes modelos de Libros Registro de Control Sanitario, dependiendo del tipo de producto desinfectante que se utiliza para cada vaso, se encontrarán disponibles para su descarga, en formato Excel, en la página Web del ISPLN.

Recordar que es necesario comprobar que se descarga el modelo de libro correcto que dependerá del tipo de producto desinfectante, hipoclorito sódico (líquido), bromo, productos estables de cloro (pastillas), etc., que se utiliza para cada vaso para lo que se prestará atención a la portada del libro donde consta “PRODUCTO CLOGENICO: PRODUCTOS ESTABLES DEL CLORO” para las pastillas, solamente “PRODUCTO DESINFECTANTE:.....(espacio para rellenar con el nombre del producto utilizado)” para el cloro líquido y “PRODUCTO DESINFECTANTE: BROMO” para los vasos donde se use este producto, tanto orgánico como inorgánico.

## DURANTE LA TEMPORADA

### Los titulares/gestores:

a) Deberán mantenerse las instalaciones en condiciones de higiene adecuadas.

b) El agua de los vasos deber ser renovada diariamente con un aporte de agua nueva que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de calidad del agua establecidos y los niveles necesarios para la utilización correcta del sistema de rebose superficial.

c) Se recirculará, a través del sistema de depuración, el agua de los vasos de acuerdo a los tiempos establecidos en la normativa sanitaria de piscinas y, al menos durante todo el horario de funcionamiento de la instalación.

d) Se realizarán análisis del agua de cada uno de los vasos de la instalación, mensualmente en los vasos climatizados y con aerosolización y terapéuticos y quincenalmente en el resto.

Estos análisis será realizado por un laboratorio que tenga los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 o al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado. Se analizarán los parámetros establecidos en el anexo I Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre y en el anexo I del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, que correspondan, dependiendo de las características de los vasos y del tipo de tratamiento que se le de al agua de los mismos (Tabla III).

En caso de incumplimiento **se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad** y se llevará a cabo una nueva toma de muestras y análisis en el menor plazo posible. Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en el Libro Registro de Control Sanitario del vaso correspondiente.

Recordar que las medidas a adoptar pueden incluir el cierre temporal de los vasos según lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, y tal como se recoge en las Tablas I y III, para cada uno de los parámetros analizados. En este caso el incumplimiento se debe comunicar a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN a través del formulario que se puede encontrar en su página Web.

e) Cuando el titular de la instalación detecte alguna situación de incidencia de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, realizará las

investigaciones oportunas para conocer las causas, adoptará las medidas correctoras y preventivas que fueran necesarias e informará a la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra la situación de incidencia:

Para la comunicación de incidencia se utilizará formulario establecido al efecto y que se puede encontrar en la página Web de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN.

Deberá comunicarse en el **plazo máximo de una semana** desde la fecha de la incidencia.

f) El personal encargado de la instalación de las piscinas realizará diariamente, al comienzo de cada jornada y en la hora de máxima afluencia, controles de la calidad del agua en cada vaso y de todos aquellos parámetros reseñados en los Libros de Registro de Control Sanitario, a excepción de los volúmenes de agua renovada y depurada que se controlarán una vez al día.

Todos estos datos deben anotarse en los libros de control de cada vaso, tras la realización de las mediciones correspondientes. En el caso de que en la instalación los libros se encuentren en formato papel, recordar que periódicamente se deberán pasar a formato Excel.

En caso de incumplimiento **se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad**. Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en el Libro Registro de Control Sanitario del vaso correspondiente.

Recordar que las medidas a adoptar pueden incluir el cierre temporal de los vasos según lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 17 de septiembre, y tal como se recoge en las Tablas IV, para cada uno de los parámetros analizados. En este caso el incumplimiento se debe comunicar a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN a través del formulario que se puede encontrar en su página Web.

Durante todo el horario de funcionamiento de los vasos de la piscina, existirá en las proximidades de los vasos que así lo requieran, personal adiestrado en las prácticas de salvamento y socorrismo dedicado exclusivamente a estas funciones. El personal socorrista deberá acreditar en todo momento su identidad a los servicios de inspección. Igualmente, **deberán portar algún tipo de distintivo que permita su fácil identificación (camiseta con leyenda o imagen inequívoca de sus funciones)**.

Se recuerda que la ausencia del socorrista se considera un incumplimiento que supone el cierre del vaso y debe comunicarse en la forma establecida.

g) Cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación, como por ejemplo: fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos, etc. Se deberá presentar una Declaración Responsable Adicional Para Actividades (**Documento II**), al menos **con un día** de antelación a la celebración o instalación de las atracciones.

## **Los servicios de inspección:**

Durante esta temporada y con carácter general se realizarán las siguientes actividades de control:

- Comprobar que se cumplen los requisitos de calidad del agua de los vasos mediante la determinación "in situ" de los parámetros de control y la toma de muestras de agua en los vasos.
- Revisar los datos de control anotados en los Libros de Registro de Control Sanitario y los boletines analíticos del agua de los vasos.
- Supervisar que ante incumplimientos se han adoptado las medidas y/o cierres oportunos.
- Comprobar que todo el personal que realiza las funciones de salvamento y socorrismo posee la formación adecuada.
- Disposición de Protocolo de Autocontrol.
- Supervisar el antideslizamiento de los pavimentos de andenes, playas, duchas interiores y exteriores, vestuarios y fondo de los vasos de chapoteo, rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y accesos a los mismos por cota cero, por lo que deberán disponer en la instalación de los certificados correspondientes que acrediten que dichos pavimentos cumplen con las condiciones establecidas para ellos y según su uso, en la reglamentación vigente.

Como ya se ha indicado con anterioridad, la validez de los certificados será:

- de cinco temporadas a partir de la fecha de su emisión para los certificados de pavimentos en los que no se ha realizado tratamientos de antideslizamiento tras su colocación.
- de tres temporadas a partir de la fecha de su emisión para los certificados de los pavimentos que hayan sufrido algún tipo de tratamiento o proceso para conseguir su antideslizamiento tras su colocación.
- Comprobar que el vallado de los vasos para aquellas instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, el vallado de los vasos tendrá una altura mínima de 1 metro y no debe ser fácilmente atravesable o escalable por niños.
- Comprobar que el pie de las duchas seta que puedan existir en los vasos tiene un recubrimiento de color llamativo, con el fin de que sean visibles, según Norma UNE-EN 13451-3:2012+A1:2013
- Comprobar que hay señalizaciones de profundidad tanto en el interior (paredes) como en el exterior (playa o andén) del vaso, con el fin de prevenir accidentes.

- Comprobar que hay un teléfono accesible a los usuarios para su conexión con el exterior, preferiblemente fijo.

Indicar que en la página Web del ISPLN, además de los formularios para la comunicación de incidencias y de incumplimientos con cierre, remisión de los Libros Registro de Control Sanitario, etc., se encuentra un documento con las recomendaciones a seguir en el manejo de los Productos Químicos para prevenir accidentes y que es conveniente descargar y tenerlo en la instalación. También encontramos las normas de tratamiento y controles obligatorios a realizar según la legislación en la instalación de Agua Caliente Sanitaria para prevenir la aparición de casos de legionelosis, información sobre las titulaciones de los socorristas, y otros documentos de interés, para un correcto desarrollo de la temporada.

## **AL FINALIZAR LA TEMPORADA**

Al finalizar la temporada el titular de la instalación remitirá a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN (C/ Leyre, 15.- 31003 Pamplona/Iruña), o a los Ayuntamientos de Pamplona o Tudela, en el caso de las instalaciones controladas por los mismos y en el plazo de un mes desde el cierre de ésta, la documentación siguiente:

- En el caso de que se hayan producido modificaciones en los datos recogidos en el anexo IV del Real Decreto 742/2013, de 17 de noviembre, se remitirá el **Documento VII** debidamente cumplimentado en su parte A.
- **Los Libros de Registro de Control Sanitario de cada uno de los vasos en soporte digital y en el formato Excel establecido (no se admitirá ningún otro formato).**
- Todos los análisis del agua de los vasos que se hayan realizado: inicial, periódicos y de origen del agua en su caso, **en soporte digital y en el formato Excel establecido (no se admitirá ningún otro formato).**

La no remisión de esta documentación en el plazo y forma establecida, implicará la propuesta del oportuno expediente sancionador.

Para cualquier duda o interpretación de estas instrucciones, se consultarán las normativas de aplicación.

## TABLAS

## TABLA I .- ANÁLISIS DE CONTROL INICIAL

### PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 - 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar entre -0,5 y + 0,5	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Temperatura	24 – 30	°C	Sólo en vasos cubiertos	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Potencial Redox	Entre 250 y 900	mV	Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Turbidez	≤ 5	UNF ó UNT		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Olor	Ausencia, excepto ligero olor característico del sistema de tratamiento			
Espumas permanentes, grasas y materias externas	Ausencia			
Conductividad	Incremento menor de 1200 prespecto al agua de llenado, 700 para los vasos de chapoteo (1) (2)	µScm <sup>-1</sup>		
Ion Amonio NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	1,5	mg/L		
Cobre	3	mg/L		
Oxidabilidad	5	mg/L	No analizar en vasos que utilicen 1-bromo-3 cloro-5,5 dimetilhidantoina (bromo orgánico)	
Aluminio	0,3	mg/L		
Sustancias tóxicas y/o irritantes	Concentración no nociva para la salud			

(1) Se determinará la conductividad tanto en el agua de llenado como en el agua del vaso.

(2) En los vasos que utilicen el proceso de electrolisis salina de cloruro sódico como sistema de producción de hipoclorito sódico el incremento será menor de 8000 µScm<sup>-1</sup> respecto del agua de llenado.

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Desinfectante residual:				
Cloro libre residual	0,5 - 2,0 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor, en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Bromo total	2 – 5 mg/L Br <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Ozono	0	mg/L	Se controlará cuando se utilice ozono como desinfectante y requerirá la utilización adicional del cloro u otro desinfectante con efecto residual en las concentraciones establecidas	En caso de presencia de ozono se cerrará el vaso hasta la desaparición del mismo

Parámetro	Valor	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Indicadores microbiológicos:				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC/L	Sólo en vasos con aerosolización y climatizados	
Otros microorganismos, parásitos o patógenos, algas..	0			

### PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

**En piscinas cubiertas se medirá en el aire:**

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
CO <sub>2</sub>	La concentración de CO <sub>2</sub> en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm del CO <sub>2</sub> del aire exterior.

## TABLA II.- ANÁLISIS DEL AGUA EN ORIGEN

<b>Parámetro</b>
Olor
Turbidez
pH
Conductividad
Ión amonio
Cobre
Aluminio
Oxidabilidad
Escherichia coli
Estafilococos aureus
Pseudomonas aeruginosa

### TABLA III .- CONTROLES PERIÓDICOS :

#### PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 - 8,0		Quando los valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar entre -0,5 y + 0,5	Quando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Temperatura	24 – 30	°C	Sólo en vasos cubiertos	Quando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Potencial Redox	Entre 250 y 900	mV	Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Turbidez	≤ 5	UNF ó UNT		Quando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Olor	Ausencia, excepto ligero olor característico del sistema de tratamiento			
Espumas permanentes, grasas y materias externas	Ausencia			
Conductividad	Incremento menor de 1200 respecto al agua de llenado, 700 para los vasos de chapoteo (1) y (2)	µScm <sup>-1</sup>		
Ion Amonio NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	1,5	mg/L		
Cobre	3	mg/L		
Oxidabilidad	5	mg/L	No analizar en vasos que utilicen 1-bromo-3 cloro-5,5 dimetilhidantoina (bromo orgánico)	
Aluminio	0,3	mg/L		
Sustancias tóxicas y/o irritantes	Concentración no nociva para la salud			

(1) Se determinará la conductividad tanto en el agua de llenado como en el agua del vaso.

(2) En los vasos que utilicen el proceso de electrolisis salina de cloruro sódico como sistema de producción de hipoclorito sódico el incremento será menor de 8000 µScm<sup>-1</sup> respecto del agua de llenado.

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Desinfectante residual:				
Cloro libre residual	0,5 - 2,0 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor, en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Bromo total	2 – 5 mg/L Br <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Ozono	0	mg/L	Se controlará cuando se utilice ozono como desinfectante y requerirá la utilización adicional del cloro u otro desinfectante con efecto residual en las concentraciones establecidas	En caso de presencia de ozono se cerrará el vaso hasta la desaparición del mismo

Parámetro	Valor	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Indicadores microbiológicos:				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC/L	Sólo en vasos con aerosolización climatizados y	
Otros microorganismos, parásitos o patógenos, algas..	0			

## PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

En piscinas cubiertas se medirá en el aire:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
CO <sub>2</sub>	La concentración de CO <sub>2</sub> en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm del CO <sub>2</sub> del aire exterior.

**TABLA IV.- CONTROLES DE RUTINA**

**PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA (a controlar “in situ” en el agua del vaso)**

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 - 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar entre -0,5 y + 0,5	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Temperatura	24 – 30	° C	Sólo en vasos cubiertos	
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi
Potencial Redox	Entre 250 y 900	mV	Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Turbidez	≤ 5	UNF ó UNT		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Tiempo de recirculación de toda el agua del vaso	3 para vasos de recreo y enseñanza cubiertos 4 para vasos de recreo y enseñanza descubiertos y 1 para vasos de chapoteo	horas	Se controlará el volumen de agua depurada en m <sup>3</sup>	
Volumen de agua renovada	Volumen necesario para el cumplimiento de los valores paramétricos establecidos	m <sup>3</sup>	Se controlará el volumen de agua renovada en m <sup>3</sup>	
Cloro libre residual	0,5 - 2,0 Cl <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor, en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Cloro residual combinado	< 0,6 Cl <sub>2</sub>	Mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Bromo total	2 – 5 mg/L Br <sub>2</sub>	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Ozono	0	mg/L	Se controlará cuando se utilice ozono como desinfectante y requerirá la utilización adicional del cloro u otro desinfectante con efecto residual en las concentraciones establecidas	En caso de presencia de ozono se cerrará el vaso hasta la desaparición del mismo

## PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

En piscinas cubiertas se medirá en el aire:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
CO <sub>2</sub>	La concentración de CO <sub>2</sub> en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm del CO <sub>2</sub> del aire exterior.

## **ANEXO II: DOCUMENTOS**

**DOCUMENTO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO  
DE PISCINAS DE USO COLECTIVO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ como (cargo que ostenta)  
\_\_\_\_\_ y (señalar y cumplimentar  
lo que proceda)

- Como TITULAR  
 En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, e-mail  
\_\_\_\_\_

De las PISCINAS (especificar si pertenecen a Ayuntamiento, Concejo,  
Patronato de Deportes, Comunidad de Propietarios, Sociedad limitadas u otros)  
\_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ e-mail  
\_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la  
instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente  
temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente,  
que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que  
dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la  
instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta  
es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de  
falsedad u omisión:

1.- Que la citada instalación cuenta con \_\_\_\_\_ vaso/s de recreo, \_\_\_\_\_  
vaso/s de enseñanza \_\_\_\_\_ vaso/s lúdicos, \_\_\_\_\_ vaso/s de chapoteo  
y \_\_\_\_\_ vaso/s climatizados con aerosolización<sup>(1)</sup> utilizando para la  
desinfección del agua de los mismos:

Hipoclorito sódico: En el vaso \_\_\_\_\_

Productos estables de cloro: En el vaso \_\_\_\_\_

Bromo orgánico: En el vaso \_\_\_\_\_

Bromo inorgánico: En el vaso \_\_\_\_\_

Otros desinfectantes. Especificar: \_\_\_\_\_ En el vaso \_\_\_\_\_

(1) Según la clasificación y definiciones recogidas en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre)

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, la instalación debe contar durante el horario de funcionamiento de los vasos con \_\_\_\_\_ socorristas presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos y \_\_\_\_\_ vigilantes en las atracciones acuáticas durante el funcionamiento de las mismas.

- Superficie de los vasos (en m<sup>2</sup> y exceptuando los vasos de chapoteo y climatizados con aerosolización) \_\_\_\_\_
- Número de vasos separados del resto que no permitan la vigilancia simultánea \_\_\_\_\_
- Número de atracciones acuáticas \_\_\_\_\_

3.- Que el agua de llenado de los vasos:

No es de red de abastecimiento público. Se procederá a su análisis en origen.

Si es de red de abastecimiento público

4.- Antideslizamiento de los pavimentos:

Se ha realizado tratamiento para cumplir los requerimientos de antideslizamiento

Especificar en que pavimentos \_\_\_\_\_

5.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

6.- A rellenar sólo en el caso de vasos mixtos cuando van a funcionar como cubiertos.

Se han llevado a cabo las adaptaciones necesarias para el funcionamiento del vaso como vaso cubierto (calentamiento del agua, adaptación al ciclo de depuración, climatización exterior del vaso, instalación de controles de temperatura y humedad relativa ambiental)

7.- Que durante la temporada de baño de \_\_\_\_\_, los vasos funcionaran en el horario comprendido entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas y desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.

8.- Que al finalizar la temporada se remitirán, en soporte digital y en el formato Excel establecido, los Libros Registro de Control Sanitario y todos los boletines analíticos, de cada uno de los vasos de la instalación

9.- El Protocolo de Autocontrol de la piscina se encuentra, disponible para su consulta, en la instalación.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El solicitante y sello de las instalaciones)

## DOCUMENTO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL PARA ACTIVIDADES EN PISCINAS DE USO COLECTIVO

Don/Doña \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ como (cargo que ostenta)  
\_\_\_\_\_ y (señalar y cumplimentar  
lo que proceda)

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, e-mail  
\_\_\_\_\_

De las PISCINAS (especificar si pertenecen a Ayuntamiento, Concejo,  
Patronato de Deportes, Comunidad de Propietarios, Sociedad limitadas u otros)  
\_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ e-mail  
\_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la  
instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente  
temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente,  
que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que  
dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la  
instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta  
es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de  
falsedad u omisión:

1.- Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se va a proceder en la  
instalación a la realización de la actividad siguiente:

Fiesta nocturna con horario de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas

Instalación de \_\_\_\_\_ atracciones acuáticas hinchables en el vaso/s de  
\_\_\_\_\_

Otros (especificar) \_\_\_\_\_

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el  
artículo 21 del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, la instalación contara  
durante el horario de funcionamiento de los vasos con \_\_\_\_\_ socorristas  
presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de  
los vasos y \_\_\_\_\_ vigilantes adicionales en las atracciones acuáticas  
hinchables durante el funcionamiento de las mismas.

3.- Que durante la celebración de la fiesta en horario nocturno existirá iluminación suficiente para poder vigilar los vasos y garantizar la seguridad de los usuarios.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El solicitante y sello de las instalaciones)

### DOCUMENTO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS CON VASOS TERAPÉUTICOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ como (cargo que ostenta)  
\_\_\_\_\_ y (señalar y cumplimentar  
lo que proceda)

- Como TITULAR  
 En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_

De las PISCINAS (especificar el centro donde se ubican)  
\_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Que la citada instalación cuenta con \_\_\_\_\_ vaso/s terapéutico, (según la definición del artículo 2 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre), utilizando para la desinfección del agua de los mismos:

- Hipoclorito sódico: En el vaso \_\_\_\_\_
- Productos estables de cloro: En el vaso \_\_\_\_\_
- Bromo orgánico: En el vaso \_\_\_\_\_
- Bromo inorgánico: En el vaso \_\_\_\_\_
- Otros desinfectantes. Especificar: \_\_\_\_\_ En el vaso \_\_\_\_\_

2.- Que el agua de llenado de los vasos:

- No es de red de abastecimiento público. Se procederá a su análisis en origen.

Si es de red de abastecimiento público

3.- Antideslizamiento de los pavimentos:

Se ha realizado tratamiento para cumplir los requerimientos de antideslizamiento

Especificar en que pavimentos \_\_\_\_\_

4.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

5.- Que durante la temporada de baño de \_\_\_\_\_, los vasos funcionaran en el horario comprendido entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas y desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.

6.- Que al finalizar la temporada se remitirán, en soporte digital y en el formato Excel establecido, los Libros Registro de Control Sanitario y todos los boletines analíticos, de cada uno de los vasos de la instalación

7.- Se dispone de Protocolo de Autocontrol de la instalación, que se remitirá en formato pdf y soporte digital.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El solicitante y sello de las instalaciones)

**DOCUMENTO IV**

**JUSTIFICANTE DE NO FUNCIONAMIENTO**

Don/Doña (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_,  
titular o en representación de las instalaciones (denominación y dirección  
completa) \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que no se van a destinar dichas instalaciones al uso colectivo al que se refiere el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, modificado por el Decreto Foral 20/2006, de 2 de mayo,

- Durante la temporada \_\_\_\_\_ (indicar el año).
- Durante las temporadas \_\_\_\_\_ (indicar los años).
- Es el cierre definitivo de la instalación.

Lo que se comunica al Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El declarante y sello de las instalaciones)

**DOCUMENTO V**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DESINSECTACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como titular o en representación de las piscinas de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (localidad),

Declaro bajo mi responsabilidad que se ha realizado, con fecha \_\_\_\_\_, la desinsectación de la instalación arriba indicada por personal propio de la misma,

Don/Doña \_\_\_\_\_ que posee la capacitación necesaria para el uso de biocidas, lo que le permite la aplicación de productos para uso ambiental por personal especializado y utilizando el producto \_\_\_\_\_ que está debidamente registrado y no está clasificado como tóxico o muy tóxico, y que tras su aplicación se ha respetado su plazo de seguridad. Se adjunta copia del carnet de aplicador de tratamientos DDD, la factura de compra del producto y su ficha técnica o ficha de datos de seguridad.

Y para que conste y a los efectos oportunos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El declarante y sello de las instalaciones)

**DOCUMENTO VI**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL DE  
SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS DE USO COLECTIVO**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ como (cargo que ostenta) \_\_\_\_\_ y  
(señalar y cumplimentar lo que proceda)

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,  
e-mail \_\_\_\_\_

De las PISCINAS (especificar si pertenecen a Ayuntamiento, Concejo,  
Patronato de Deportes, Comunidad de Propietarios, Sociedad limitada u otros)  
\_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con  
domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la  
instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la temporada  
\_\_\_\_\_, ha contratado al personal de salvamento y socorrismo abajo  
indicado y que dicho personal cuenta con la formación precisa para el  
desarrollo de dicha actividad, de acuerdo a la normativa vigente,  
encontrándose las correspondientes titulaciones junto con una copia de su  
D.N.I. o documento equivalente, disponible en la instalación. Asimismo, declaro  
que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo  
las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

**PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO:**

Don/Doña \_\_\_\_\_ D.N.I.(\*) \_\_\_\_\_  
Don/Doña \_\_\_\_\_ D.N.I.(\*) \_\_\_\_\_

(\*) D.N.I. o documento equivalente

Si se tiene contrato con otra empresa que lleve la gestión de este personal, indicar:

EMPRESA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_

**En este caso la empresa deberá facilitar al titular/gestor una relación de todos los socorristas que puedan ejercer sus funciones en la misma, junto con una copia de sus identificaciones y titulaciones, que deberá estar disponible en la instalación.**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(El titular y sello de las instalaciones)



### Parte B. Tratamiento del agua de los vasos de la piscina

- **Filtración:** Por arena , Por diatomeas  Por zeolitas   
Microfiltración  Nanofiltración:  Ultrafiltración:   
Ósmosis inversa:  Electrodialisis reversible   
Resinas:  Otro tipo de filtración: \_\_\_\_\_
- **Superficie filtrante:** \_\_\_\_\_
- **Velocidad de filtración máxima:** \_\_\_\_\_
- **Desinfección:** Hipoclorito sódico o cálcico  Dióxido de cloro   
Cloraminas  Ácido Tricloroisocianúrico  Biguanidas   
Bromoclorodimetilhidantoína  Ozono  Bromo   
Ultravioleta  Electrolisis  Otros: \_\_\_\_\_
- **Floculantes:**
- **Corrector de pH:**
- **Otros tratamientos:**

### Parte C. Muestreos por vasos

- **Temporada:** Apertura. \_\_\_\_\_ Cierre: \_\_\_\_\_
- **Parámetro:** \_\_\_\_\_
- **Muestreos realizados (n.º):** \_\_\_\_\_
- **Muestreos conformes con los valores paramétricos (n.º):** \_\_\_\_\_
- **Valor medio:** \_\_\_\_\_ **Valor máximo:** \_\_\_\_\_ **Valor mínimo:** \_\_\_\_\_
- **Unidad:** \_\_\_\_\_
- **Número de días con incumplimiento en la temporada:** \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO VIII**

**CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA  
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como  titular  
 en representación de las piscinas \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en la  
disposición adicional tercera del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo,  
adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de  
las instalaciones, solicitando la inclusión de las mismas en el **Censo Sanitario  
de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra.**

Pamplona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El declarante y sello de las instalaciones)

**I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN:**

Nombre de la instalación donde están ubicadas las piscinas (Polideportivo, Piscinas, Club, Camping, Hotel, etc.) \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas \_\_\_\_\_

**II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN:**

Tipo de piscina: Tipo 1  Tipo 2  Tipo 3A  Tipo 3B   
Propiedad Municipal / Concejil

Propiedad privada:

Perteneciente a Club o Sociedad Privada

Perteneciente a Hotel

Perteneciente a Camping

Perteneciente a Urbanización  nº viviendas: \_\_\_\_\_

Nombre del titular \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

*(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)*

Nombre del gestor \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**III.- ANTIGÜEDAD:**

Fecha de inauguración: \_\_\_\_\_

**IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:**

Red pública

No de red

Indicar origen \_\_\_\_\_

**V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN: \_\_\_\_\_**

## VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS

### VASO N° 1:

#### Características estructurales

Cubierto  Descubierto  Mixto

#### Clasificación por su uso

Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo

Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

Superficie (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Volumen (m<sup>3</sup>) \_\_\_\_\_

Profundidad máxima (m) \_\_\_\_\_

Profundidad mínima (m) \_\_\_\_\_

N° de filtros: \_\_\_\_\_ Disposición de los filtros: Serie:  Paralelo:

Tipo de filtración: Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

#### Desinfectante utilizado

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

Floculantes: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Corrector del pH: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Otros tratamientos \_\_\_\_\_

**VASO N° 2:****Características estructurales**Cubierto  Descubierto  Mixto **Clasificación por su uso**Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico 

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

Superficie (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_Volumen (m<sup>3</sup>) \_\_\_\_\_

Profundidad máxima (m) \_\_\_\_\_

Profundidad mínima (m) \_\_\_\_\_

N° de filtros: \_\_\_\_\_ Disposición de los filtros: Serie:  Paralelo: Tipo de filtración: Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_**Desinfectante utilizado**Hipoclorito sódico o cálcico Dióxido de cloro Cloraminas Ácido Tricloroisocinúrico Biguanidas Bromoclorohidantoinas Ozono Bromo Ultravioleta Electrolisis 

Otros \_\_\_\_\_

Floculantes: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_Corrector del pH: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Otros tratamientos \_\_\_\_\_

**VASO N° 3:**

**Características estructurales**

Cubierto  Descubierto  Mixto

**Clasificación por su uso**

Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo

Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_

**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_

**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_

**N° de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo:

**Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Desinfectante utilizado**

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_

**VASO N° 4:**

**Características estructurales**

Cubierto  Descubierto  Mixto

**Clasificación por su uso**

Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo

Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_

**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_

**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_

**N° de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo:

**Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Desinfectante utilizado**

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_

**VASO N° 5:**

**Características estructurales**

Cubierto  Descubierto  Mixto

**Clasificación por su uso**

Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo

Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_

**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_

**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_

**N° de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo:

**Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Desinfectante utilizado**

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_

**VASO N° 6:**

**Características estructurales**

Cubierto  Descubierto  Mixto

**Clasificación por su uso**

Chapoteo  Enseñanza  Recreo  Deportivo

Hidromasaje  Terapéutico  Lúdico

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_

**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_

**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_

**N° de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo:

**Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_

**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_

**Desinfectante utilizado**

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_

DOCUMENTO IX

**CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA  
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA VASOS TERAPÉUTICOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como  titular  
 en representación de las piscinas \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en la  
disposición adicional tercera del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo,  
adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de  
las instalaciones, solicitando la inclusión de las mismas en el **Censo Sanitario  
de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra.**

Pamplona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El declarante y sello de las instalaciones)

**I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN:**

Nombre de la instalación o centro donde están ubicados los vasos \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas \_\_\_\_\_

**II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN:**

Tipo de piscina: Tipo 2

Ubicado en:

Centro hospitalario

Otros centros sociosanitarios (Indicar) \_\_\_\_\_

Nombre del titular \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

*(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)*

Nombre del gestor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del responsable de la instalación

\_\_\_\_\_

**III.- ANTIGÜEDAD:**

Fecha de inauguración: \_\_\_\_\_

**IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:**

Red pública

No de red

Indicar origen \_\_\_\_\_

**V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN:** \_\_\_\_\_

## VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS

### VASO Nº 1:

#### Características estructurales

Cubierto  Descubierto

#### Elementos de que dispone

Chorros  Cuello de cisne  Cáskada  Camas  Asientos

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

Superficie (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Volumen (m<sup>3</sup>) \_\_\_\_\_

Profundidad máxima (m) \_\_\_\_\_

Profundidad mínima (m) \_\_\_\_\_

Nº de filtros: \_\_\_\_\_ Disposición de los filtros: Serie:  Paralelo:

Tipo de filtración: Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

#### Desinfectante utilizado

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

Floculantes: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Corrector del pH: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Otros tratamientos \_\_\_\_\_

**VASO Nº 2:****Características estructurales**Cubierto  Descubierto **Elementos de que dispone**Chorros  Cuello de cisne  Cáscada  Camas  Asientos 

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_**Nº de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo: **Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_**Desinfectante utilizado**Hipoclorito sódico o cálcico Dióxido de cloro Cloraminas Ácido Tricloroisocinúrico Biguanidas Bromoclorohidantoinas Ozono Bromo Ultravioleta Electrolisis 

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_

DOCUMENTO X

**CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA  
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA VASOS CLIMATIZADOS CON  
AEROSOLIZACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como  titular  
 en representación de las piscinas \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en la  
disposición adicional tercera del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo,  
adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de  
las instalaciones, solicitando la inclusión de las mismas en el **Censo Sanitario  
de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra.**

Pamplona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El declarante y sello de las instalaciones)

**I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN:**

Nombre de la instalación donde están ubicados los vasos (Polideportivo, Piscinas, Club, Camping, Hotel, etc.) \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Coordenadas geográficas \_\_\_\_\_

**II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN:**

Tipo de piscina: Tipo 1  Tipo 2  Tipo 3A   
Propiedad Municipal / Concejil

Propiedad privada:

Perteneciente a Club o Sociedad Privada

Perteneciente a Hotel

Perteneciente a Camping

Perteneciente a Urbanización  nº viviendas: \_\_\_\_\_

Nombre del titular \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

*(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)*

Nombre del gestor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**III.- ANTIGÜEDAD:**

Fecha de inauguración: \_\_\_\_\_

**IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:**

Red pública

No de red

Indicar origen \_\_\_\_\_

**V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN:** \_\_\_\_\_

## VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS

**VASO Nº 1:**

### Características estructurales

Cubierto  Descubierto

### Elementos de que dispone

Chorros  Cuello de cisne  Cáskada  Camas  Asientos

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

Superficie (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Volumen (m<sup>3</sup>) \_\_\_\_\_

Profundidad máxima (m) \_\_\_\_\_

Profundidad mínima (m) \_\_\_\_\_

Nº de filtros: \_\_\_\_\_ Disposición de los filtros: Serie:  Paralelo:

Tipo de filtración: Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_

Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>) \_\_\_\_\_

Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h) \_\_\_\_\_

### Desinfectante utilizado

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocinúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros \_\_\_\_\_

Floculantes: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Corrector del pH: No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_

Otros tratamientos \_\_\_\_\_

**VASO Nº 2:****Características estructurales**Cubierto  Descubierto **Elementos de que dispone**Chorros  Cuello de cisne  Cáskada  Camas  Asientos 

Otros (indicar) \_\_\_\_\_

**Superficie (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_**Volumen (m<sup>3</sup>)** \_\_\_\_\_**Profundidad máxima (m)** \_\_\_\_\_**Profundidad mínima (m)** \_\_\_\_\_**Nº de filtros:** \_\_\_\_\_ **Disposición de los filtros:** Serie:  Paralelo: **Tipo de filtración:** Arena  Diatomeas  Otros \_\_\_\_\_**Superficie filtrante total (m<sup>2</sup>)** \_\_\_\_\_**Caudal horario de recirculación real (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_**Velocidad de filtración máxima (m<sup>3</sup>/h)** \_\_\_\_\_**Desinfectante utilizado**Hipoclorito sódico o cálcico Dióxido de cloro Cloraminas Ácido Tricloroisocinúrico Biguanidas Bromoclorohidantoinas Ozono Bromo Ultravioleta Electrolisis 

Otros \_\_\_\_\_

**Floculantes:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_**Corrector del pH:** No  Sí  Principio activo \_\_\_\_\_**Otros tratamientos** \_\_\_\_\_